

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 090 – 2021

Teniendo en cuenta que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA mediante acuerdo No. CSJCUA21-210 del 17 de noviembre de 2021 autorizó el cierre extraordinario de este Juzgado por los días los días 18, 19 y 22 de noviembre hogaño, por motivo de traslado de sede, no fue posible realizar la diligencia programada dentro del presente proceso.

En consecuencia, se señala el **día 19 de enero de 2022 a las 10:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C. G. P.

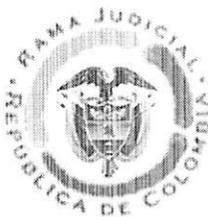
Se **CITA** a las partes para que concurren a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se requiere a los apoderados para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. que preceptúa: "*DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:.... 11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder*".

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Finalmente **se comunica a los interesados el procedimiento para acceder al uso de la plataforma para la mencionada audiencia:** I) con anterioridad recibirá a su correo electrónico un mensaje en el cual el Despacho le invita a una reunión en una plataforma autorizada por la Rama Judicial. II) Sírvase abrir el mensaje y darle click al vínculo resaltado y subrayado en azul para unirse a la reunión; esta acción automáticamente abrirá una nueva ventana en el navegador de Internet III) ingrese a la plataforma con su nombre, correo electrónico, y con la debida autorización de los permisos de audio y video que requiere el aplicativo. IV) Recuerde que en el día y hora agendada para la audiencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

debe disponer exclusivamente del uso de banda de red, para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez